

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17478 RESOLUCIÓN 320/38414/1999, de 29 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada (CIDA), como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada (CIDA), con sede en la calle Arturo Soria, número 289, de Madrid, para la acreditación de dicho Centro como laboratorio de ensayos para los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del

Estado» número 70), que el citado centro está capacitado para realizar los ensayos que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada (CIDA), como laboratorio de ensayos para la realización, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

ANEXO

Áreas	Ensayos	Procedimientos
Bajas luminancias	Medida de la uniformidad de la irradiancia o de la iluminancia	PE/LCIDA/LB/02.
	Medida de la sensibilidad luminosa de tubos intensificadores de imagen de segunda generación inversores de 18 mm de diámetro	PE/LCIDA/LB/03.
	Medida de la sensibilidad radiante espectral de tubos intensificadores de imagen de segunda generación inversores de 18 mm de diámetro	PE/LCIDA/LB/04.
Medio ambientales	Ensayo de choque térmico y baja temperatura (cámara climática)	PE/LCIDA/LM/01.
	Ensayo de ciclos de humedad relativa (cámara climática)	PE/LCIDA/LM/02.
	Ensayo de vibraciones mecánicas para equipos instalados en barco (máquina de vibraciones).	PE/LCIDA/LM/03.
	Ensayos ambientales en alta temperatura (cámara climática)	PE/LCIDA/LM/04.
	Ensayos ambientales en baja temperatura (cámara climática)	PE/LCIDA/LM/05.
	Ensayos combinados para anteojos binoculares portátiles	PE/LCIDA/LM/06.
	Ensayo de niebla salina (cámara de niebla salina)	PE/LCIDA/LM/07.
	Ensayo de niebla salina (atmósfera ácida) (cámara de niebla salina)	PE/LCIDA/LM/09.
	Ensayo de resistencia ambiental y física (cámara climática)	PE/LCIDA/LM/10.
	Ensayo de choque para espoletas (máquina de choque)	PE/LCIDA/LM/11.
Óptica	Medida de la focal de un sistema óptico convergente	PE/LCIDA/LO/01.
	Medida de la frontal imagen de un sistema óptico convergente	PE/LCIDA/LO/02.
	Medida de la pupila de entrada de un anteojo prismático	PE/LCIDA/LO/03.
	Medida de la pupila de salida de un anteojo prismático	PE/LCIDA/LO/04.
	Medida de la emergencia de pupila de un anteojo prismático	PE/LCIDA/LO/05.
Termovisión	Cálculo de la diferencia de temperatura mínima resoluble (MRTD)	PE/LCIDA/LT/06.
	Medida de la diferencia de temperatura equivalente de ruido (NETD) de cámaras de tipo «staring»	PE/LCIDA/LT/07.
	Medida de la diferencia de temperatura equivalente de ruido (NETD) de cámaras térmicas de barrido	PE/LCIDA/LT/08.

17479 RESOLUCIÓN 320/38415/1999, de 29 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al «Centro de Análisis, Asesoramiento y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (CAYACEA), como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el «Centro de Análisis, Asesoramiento y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (CAYACEA), con sede en la calle Miguel Yuste, número 12, Madrid, para ser acreditado como laboratorio de ensayos para los procesos de homologación de productos para el Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), que el citado centro está capacitado para realizar

los ensayos que solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Centro de Análisis, Asesoramiento y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (CAYACEA), como laboratorio de ensayos para la realización, en el ámbito del Ministerio de Defensa, de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según las normas y procedimientos expresados.

Segundo.—Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1999.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

ANEXO

Áreas	Ensayos	Procedimientos	
Carnes y derivados	Determinación gravimétrica de humedad por pérdida de peso	PE LQ-CA-02.	
	Determinación gravimétrica de grasa por extracción con éter etílico	PE LQ-CA-04.	
	Determinación de proteína total por método «Kjendhal»	PE LQ-CA-04.	
	Determinación colorimétrica de fósforo por reacción de molibdato-vanadato	PE LQ-CA-05.	
	Determinación colorimétrica de nitritos con ácido sulfanílico y naftilamina. Límite de detección: 1 ppm. Límite de cuantificación: 2,5 ppm	PE LQ-CA-07.	
	Determinación cuantitativa de almidón por colorimetría con reactivo antrona-ácido sulfúrico. Límite de detección: 0,2 por 100. Límite de cuantificación: 0,4 por 100	PE LQ-CA-08.	
	Determinación cualitativa de almidón por reacción I ₂ /I ⁻ . Límite de detección: 0,04 por 100	PE LQ-CA-09.	
	Determinación cuantitativa de cloruros por valoración con ión Ag ⁺ . Límite de detección: 0,3 por 100. Límite de cuantificación: 0,5 por 100	PE LQ-CA-10.	
	Determinación colorimétrica de ácido ascórbico por reacción con 2,4 dinitrofenilhidracina. Límite de detección: 20 ppm. Límite de cuantificación: 75 ppm	PE LQ-CA-11.	
	Determinación de dióxido de azufre por destilación y posterior valoración yodimétrica. Límite de detección: 15 ppm. Límite de cuantificación: 50 ppm	PE LQ-CA-12.	
	Determinación de azúcares totales reductores por el método de «Luff-Schoorl». Límite de detección: 0,1 por 100. Límite de cuantificación: 0,75 por 100	PE LQ-CA-14.	
	Determinación de hidroxiprolina por colorimetría	PE LQ-CA-15.	
	Orina y tejidos	Determinación de clenbuterol por HPLC. Límite de detección: 2 ppb (orina). Límite de detección: 4 ppb (tejidos)	PE LQ-CA-16.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17480 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de agosto de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 2, 3, 4 y 6 de agosto de 1999 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 46, 17, 30, 24, 47, 36.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 5.

Día 3 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 30, 8, 37, 49, 16, 24.
Número complementario: 26.
Número del reintegro: 5.

Día 4 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 15, 12, 41, 47, 30, 4.
Número complementario: 35.
Número del reintegro: 5.

Día 6 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 26, 49, 17, 10, 11, 48.
Número complementario: 1.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de agosto de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

17481 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 8 de agosto de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 8 de agosto de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 25, 12, 1, 35, 43, 26.
Número complementario: 2.
Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 15 de agosto de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de agosto de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17482 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Concluidas las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 26 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal calificador, se hacen públicas a la presente, la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos, en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.